

San Juan de Pasto, 11 de enero de 2022

Señores
Comité Evaluador
Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
E. S. D

REF. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA CME 002 DE 2022.

Cordial saludo

En nuestra condición de participantes, presentamos las observaciones evidenciadas en el pliego de condiciones identificado en la referencia, en aras de garantizar principios como la igualdad, responsabilidad, y de selección objetiva, permitiendo que la escogencia del contratista, sea idóneo para cumplir el objeto contractual; lo anterior en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 29 de la Constitución Política, capítulo II de la Ley 80 de 1993, en sus artículos 24 numerales 3 y 4, artículo 25 al 31 de la misma normatividad, así como artículo 19.1, literal i), de la Resolución 1058 de agosto 22 de 2014; me permito presentar las observaciones que a continuación se relacionan:

IV. REQUISITOS HABILITANTES

B-2 Experiencia Específica: en siguiente tabla indican:

Clasificador UNSPSC	
Clase	Nombre
422318	Formulas y productos para apoyo nutritivo
422315	Suministros y equipos de alimentación enteral
801417	Distribución
811416	Manejo de cadena de suministros
851515	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
481015	Equipo para cocinar y calentar
801115	Desarrollo de recursos humanos
781316	Almacenamiento de bienes generales
901015	Establecimientos para comer y beber
521415	Electrodomesticos para cocina
481018	Menaje
481016	Equipos para preparado de alimentos
481020	Mobiliario de restaurantes

Observación: Se evidencia que incluyen códigos de la clasificación UNSPSC, que no corresponden al objeto de la presente convocatoria, por lo cual solicitamos amablemente excluir los códigos: 22318 formulas y productos para apoyo nutritivo, 422315 Suministros y equipos de alimentación enteral, 801417 Distribución, 481015 equipos para cocinar y calentar, 781316 almacenamiento de bienes generales, 521415 electrodomésticos para cocina, 481018 menaje, 481016 equipos de preparados de alimentos, 481020 mobiliario de restaurantes.

C. Capacidad Financiera

1. indicadores Financieros

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o mayor a 8,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,30

Observación: Existe un incremento considerable con referencia a los indicadores históricos del proceso de contratación que se han celebrado con el Hospital Civil de Ipiales, en el caso del indicador de liquidez se pasa del 1.3 año 2020 al 8.5 año 2022 y para el índice de endeudamiento pasa del 0.75 año 2020 al 0.3 año 2022; por lo tanto, sugerimos amablemente replantear este ítem, teniendo en cuenta el principio de la Libre concurrencia.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

B. Factor de calidad (200 puntos)

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E. otorgará 200 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

PUNTAJE	CONDICION
200	Se otorgará 200 puntos al proponente que presente Certificación de calidad expedida por autoridad competente vigente al cierre del presente proceso, en alimentación hospitalaria y servicios afines a alimentación hospitalaria
MAXIMO PUNTAJE	200 PUNTOS

Observación: ajustar o aclarar la condición del factor de calidad, debido a que las autoridades competentes NO expiden certificados de calidad, en este caso serian los entes certificadores como ICONTEC, Bureau veritas entre otros, los que certifican a las empresas en calidad y/u otros requisitos.

C. APOYO A LA GENERACION DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE EJECUCION DEL CONTRATO (200 puntos)

Para la asignación de puntaje por apoyo a la generación de empleo en la ciudad de ejecución del contrato, el proponente deberá presentar debidamente diligencia y suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad del juramento una manifestación expresa de la relación del personal del equipo de trabajo, que tiene como residencia la ciudad de Ipiales y qué será empleada para la ejecución del contrato; la relación del personal debe contener los datos discriminados a continuación:

Nota: El Hospital Civil de Ipiales E.S.E. podrá realizar la verificación de la veracidad de la información presentada, en el evento de no coincidir no se otorgará puntaje.

El proponente acepta con su propuesta que en caso de incumplimiento de los criterios de evaluación que le otorga puntaje se hará uso de la cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato que se aplicará de manera objetiva, y se entenderá configurada por el solo hecho de incumplimiento y se faculta al contratante para descontar su valor de los pagos que deba recibir el contratista la cual quedará plasmada en el respectivo contrato

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E. otorgará 200 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Numero de personas	Puntaje
0 a 7 personas	20 puntos
7 a 10 personas	100 puntos
11 a 13 personas	200 puntos
Maximo puntaje	200 puntos

Observación: solicitamos respetuosamente, revisar esta exigencia ya que claramente se determina que son excluyentes a otros participantes del proceso, debido a que en el Municipio de Ipiales solo la actual empresa que presta el servicio de alimentación en el Hospital Civil de Ipiales cumpliría con este requisito, por lo cual se observa que no se cumple con el derecho de la transparencia, libre concurrencia e igualdad amparados por la ley 80 de 1993.

Finalmente, solicitamos amablemente al comité evaluador dar claridad al pliego de condiciones debido a que en el capitulo IV. REQUISITOS HABILITANTES, NO indican la información requerida para la capacidad técnica, los cuales posteriormente se muestran en el capitulo V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, induciendo al error en la entrega de la documentación.

Asi mismo, no se tiene información sobre el canon de arrendamiento del área destinada por el hospital para la preparación y ensamble de las dietas hospitalarias.

Agradecemos la atención a nuestra solicitud.

Atentamente

James Delgado
Coordinación UT AMT